



informe de sostenibilidad ambiental

afección a espacios naturales protegidos

Estudio de afecciones del PGOU de Castañeda sobre los valores naturales
que supusieron la declaración de las Zonas pertenecientes a la
Red Ecológica Europea Natura 2000



Índice

INTRODUCCIÓN	4
ESPACIOS PROTEGIDOS	4
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	9
CONDICIONANTES DE ACTUACIÓN	10
EQUIPO REDACTOR	11



Introducción

Como parte del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica a la que se ve sometida la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana, la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, establece la obligación de elaborar un Estudio Ambiental Estratégico (equivalente al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la derogada Ley 9/2006 y de la vigente Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado). Este Estudio se considera parte integrante del Plan y sus contenidos mínimos son los incluidos en el Anexo IV de la Ley estatal. El punto 4 de dichos contenidos dice lo siguiente:

"4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000"

Los contenidos que establecía el anexo I de la Ley 9/2006 para el Informe de Sostenibilidad Ambiental son equivalentes a los del Estudio Ambiental Estratégico de la Ley 21/2013, en concreto este punto cuatro prácticamente reproduce el punto d) del anexo I "Contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental" de la Ley 9/2006, que era de aplicación en las primeras fases de la redacción del PGOU de Corvera de Toranzo.

En base a estos contenidos mínimos, el Documento de Referencia, emitido por el órgano ambiental, establecía la necesidad de estudiar la afección a los Espacios Naturales Protegidos. Según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria:

"...cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la conservación del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, deberá acompañarse de un informe de afección de sus repercusiones sobre los hábitats y especies objeto de protección".

Dicho informe debe formar parte del procedimiento de evaluación ambiental y someterse a la preceptiva conformidad de la Consejería competente, tras asegurarse de que no causará perjuicio a la integridad del espacio natural.

Durante la redacción del PGOU de Castañeda, y de su ISA correspondiente, ha sido tenida en cuenta la regulación normativa de los Espacios Naturales Protegidos, además de aquéllos que tienen para el municipio no solo un valor ambiental, sino también histórico e identitario.

En este documento (pieza separada del ISA del PGOU de Castañeda) se detalla cómo se han tenido en cuenta los Espacios Naturales Protegidos en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la ordenación del territorio municipal, así como el tratamiento específico que se les ha dado en la Normativa.

espacios protegidos

La Red Natura 2000 es una red europea cuya finalidad es asegurar la supervivencia de las especies y los hábitats más amenazados en Europa. Comprende las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), que han debido ser previamente lugares declarados de interés comunitario (LIC) designados de acuerdo a la Directiva Hábitat, y que complementan a las zonas declaradas de especial protección para las aves (ZEPA) establecidas en virtud de la Directiva de aves. La Red Natura es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la UE. En 2007, en España había 1.434 LIC y 562 ZEPA que se extendían por todo el territorio, ocupando el 28% de la superficie de España.

Los espacios naturales protegidos se recogen en un inventario que realiza la Dirección General para la Biodiversidad. En el 2007 existían 1.587 espacios protegidos declarados, que ocupaban un 11,7% del territorio. Durante los años 2006-2007 se aprobaron 81 planes de gestión, de los que 13 correspondían a parques. La declaración y gestión de los parques es competencia exclusiva de las CCAA, salvo en el caso de los parques nacionales en los que la gestión es compartida con el Estado.

En el municipio de Castañeda existe un Espacio Natural Protegido, incluido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Red Ecológica Europea Natura 2000

Zonas Especiales de Conservación (ZEC)

Río Pas (código ES1300010) es un Espacio Natural Protegido de Cantabria, declarado Lugar de Importancia Comunitaria por Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2004, designado posteriormente Zona Especial de Conservación mediante el Decreto 19/2017 del Consejo de Gobierno de Cantabria, e incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. El ZEC Río Pas Tiene una superficie total de 957,29 Ha, además de los ríos Pas y Pisueña incluye varios arroyos tributarios de los mismos. En sus más de 50km atraviesa, entre otros, el municipio de Castañeda. Está relacionado con otros dos ZEC: Montaña Oriental y Dunas de Lienres y Estuario del Pas.

El río Pas y su mayor afluente, el río Pisueña, han creado en la mayor parte de su recorrido llanuras aluviales, en el tramo que atraviesa Castañeda se pueden distinguir dos zonas con estas características, en una de ellas el río Pisueña crea una amplia llanura entre los núcleos de La Cueva y Pomaluengo, la segunda se produce en la zona de unión con el Río Pas, entre los núcleos de Socobio y Villabáñez. El Pas es uno de los grandes ríos salmoneros de Cantabria, en el que cabe destacar, entre otras especies de interés, la existencia de mamíferos como la nutria y el desmán, en los tramos altos; y de invertebrados, como el ciervo volante.

Esta ZEC alberga diferentes tipos de Hábitats naturales de interés comunitario:



Hábitats de Agua Dulce

- 3240.- Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*

Se trata de ríos de montaña que llevan en sus orillas saucedas arbustivas. Como el resto de las saucedas de cualquier altitud, estas ocupan la posición respecto a la ribera más cercana al cauce, justamente en el lugar donde la intensidad de las aguas durante las crecidas anuales es mayor. La fuerza de la arroyada dificulta la instalación de vegetación leñosa de mayor porte (arbórea) debido a las continuas roturas de ramas y troncos, y la permanente alteración del lecho por aporte de sedimentos aluviales de diferentes granulometrías, incluyendo gravas y cantos, o por su excavación o su volteo periódicos. Estos medios tan inestables son ocupados por especies con gran capacidad de rebrote y tallos flexibles, como los sauces arbustivos.

Las saucedas arbustivas de las montañas del norte peninsular llevan especies endémicas, como es *Salix cantábrica* en la Cordillera Cantábrica. No obstante, la dominancia en la comunidad la suelen ostentar otras especies de sauce más comunes, como *Salix elaeagnos* o *S. purpurea*.

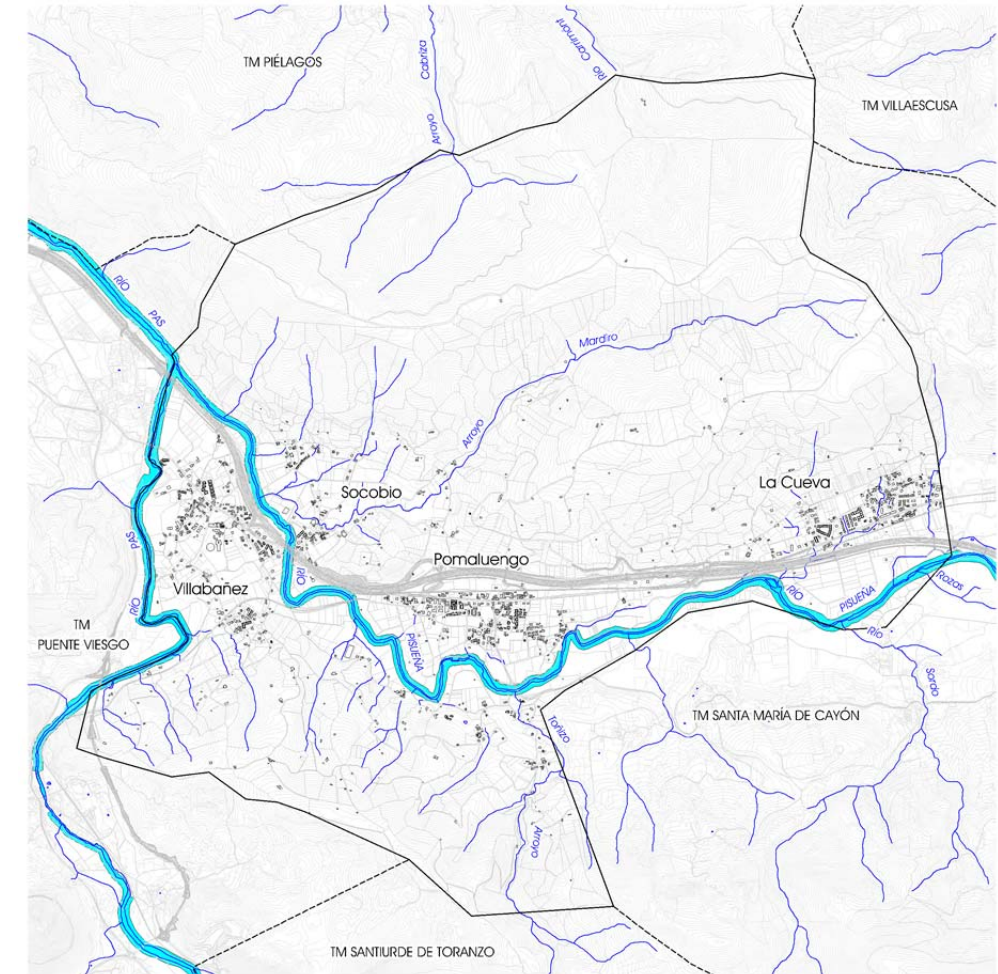
La fauna de estos ríos es típica de cursos de aguas limpias, con aves como el mirlo acuático, el martín pescador o la lavandera cascadeña, peces como la trucha común (*Salmo trutta*), y mamíferos como el topo de río o la nutria.

Brezales y Matorrales de Zona Templada

- 4030.- Brezales secos europeos

Brezales, jaral-brezales y brezales-tojales ibéricos de suelos ácidos más o menos secos. Crecen sobre todo en zonas de influencia atlántica del Norte y Oeste peninsular, y penetran hacia el interior a través de las montañas. Viven desde el nivel del mar hasta unos 1.900 m, en suelos sin carbonatos, a menudo sustituyendo a hayedos, robledales, melojares, pinares, alcornoques, encinares y quejigares acidófilos.

Son formaciones arbustivas, a menudo densas, de talla media a baja, con especies de *Erica*, *Calluna*, *Cistus*, *Ulex* o *Stauracanthus*. Los de la cornisa cantábrica y noroeste llevan *Erica ciliaris* y *E. cinerea*, y tojos como *U. europaeus*, *U. gallii* o *U. minor*, con elementos cántabro-atlánticos como *Daboecia cantabrica* o *Pterospartum tridentatum* subsp. *cantabricum*. Presentan especies de fauna propias de matorral y medios abiertos, como zorzales, currucas, mirlos, zorros y garduñas



ZEC Río Pas (ES1300010)

Bosques

- 9120.- Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori - petraeae* o *Illici - petraeae* o *Illici - Fagenion*)

Bosques de haya (*Fagus sylvatica*) o hayedos-abetales desarrollados mayoritariamente sobre rocas ácidas y suelos no muy profundos, abundantes en la Cordillera Cantábrica. Viven en suelos con acidez y pobreza acentuadas por el lavado permanente provocado por las abundantes precipitaciones. Altitudinalmente, ocupan una banda entre 500 y 1.600 m, contactando hacia los pisos inferiores con carballedas o melojares, y hacia los superiores con abedulares y enebrales subalpinos. Cuando la precipitación disminuye, alternan con robledales albares, melojares o, en algunas zonas, con pinares albares.

Los hayedos son formaciones umbrosas con sotobosque reducido. Entre las especies leñosas cabe citar *Ilex aquifolium*, *Taxus baccata*, *Daphne laureola* o *Vaccinium myrtillus*, y entre las herbáceas, *Blechnum spicant*, *Teucrium scorodonia*, *Deschampsia flexuosa*, *Pteridium aquilinum*, etc. En los claros pueden aparecer



Crataegus monogyna, *Sorbus aucuparia*, *Erica arborea*, *E. vagans*, *E. australis*, *Ulex gallii*, *Genista pilosa*, *Cytisus scoparius*, *Calluna vulgaris*, etc.

Los robles pueden dominar en algunos de estos bosques como consecuencia de los regímenes silvícolas aplicados en los últimos siglos. Si se abandona este manejo, el haya y el acebo pueden regenerar espontáneamente.

La fauna del hayedo es rica en aves forestales, entre las que destaca el pico dorsiblanco y el pito negro. Entre los mamíferos figuran la marta (*Martes martes*) y el topillo rojo, especie muy vinculada al hayedo.

- 9160.- Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli*.

Bosques mixtos de *Quercus robur*, de *Q. petraea* o de ambos, con otros árboles propios de fondos de valle, depresiones o vecindad de bosques riparios. Ocupan suelos profundos, hidromórficos o con buenas reservas de agua, propios de fondos de valle, depresiones, proximidad de bosques ribereños, cañones, etc. Los sustratos se corresponden con terrenos limosos o arcillo-limosos, sobre rocas arcillosas o silicatadas. Altitudinalmente, contactan con los robledales de *Quercus robur* o de *Q. petraea* de los suelos bien drenados, o incluso con hayedos en áreas más elevadas.

Se trata de formaciones mixtas muy diversas en las que pueden presentarse, además de robles, otros árboles como *Tilia cordata*, *Acer campestre*, *Fraxinus excelsior*, *Carpinus betulus*, *Ulmus glabra*, etc. Al rico estrato arbóreo acompañan numerosos arbustos como *Corylus avellana*, *Crataegus laevigata*, *Cornus sanguinea*, *Evonymus europaeus*, *Rhamnus cathartica*, *Viburnum opulus*, etc. Entre las especies herbáceas características cabe citar *Pulmonaria longifolia*, *Polystichum setiferum*, *Isopyrum thalictroides*, *Hypericum androsaemum*, *Brachypodium sylvaticum*, etc. No debe ser confundido con los robledales de *Quercus robur* derivados de un manejo silvícola a partir de bosques mixtos de robles y hayas sobre suelos bien drenados.

La escasa extensión general de las manifestaciones de esta interesante formación impide hablar de una fauna específica, pudiendo encontrar refugio en ellos las especies forestales de bosques caducifolios o incluso de otros hábitat vecinos.

- 91E0.- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno- Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*).

Bosques de ribera de aliso y fresno. La aliseda es un bosque ribereño que se sitúa en primera línea respecto al cauce, en suelos muy húmedos o encharcados, influidos por las crecidas periódicas. Se trata de un bosque cerrado y umbroso, sobre todo en los barrancos angostos, donde forma galerías al contactar las copas de ambas orillas. La falta de luz limita la presencia de elementos leñosos, aunque en las más abiertas se pueden observar *Frangula alnus*, *Crataegus monogyna*, *Sambucus nigra*, *Evonymus europaeus*, *Salix salviifolia*, *S.*

atrocinerea, etc. El estrato herbáceo suele llevar especies como *Ranunculus ficaria*, *Glechoma hederacea*, *Oenanthe croccata*, *Carex laevigata*, etc. Las alisedas presentan de forma habitual *Fraxinus excelsior*, además de *Populus tremula*, *Betula alba*, *Ulmus glabra*, *Acer pseudoplatanus*, *Prunus padus* o *Pyrus pyraster*, y especies herbáceas como *Senecio nemorensis*, *Valeriana pyrenaica*, *Anemone nemorosa*, *Lamium galeobdolon*, etc. Ciertos helechos de climas templados o subtropicales encuentran en estos bosques sus mejores refugios ibéricos: *Osmunda regalis*, *Davallia canariensis*, *Woodwardia radicans* o *Culcita macrocarpa* (las dos últimas en el Anexo II de la Directiva Hábitat).

La fauna está muy ligada a la presencia de agua, con aves como la lavandera cascadeña o el mirlo acuático, y mamíferos como el musgaño de Cabrera o la nutria.

- 92A0.- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Bosques en galería de los márgenes de los ríos, nunca en áreas de alta montaña, formando choperas, alamedas, olmedas y saucedas. Viven en las riberas de ríos y lagos, o en lugares con suelo al menos temporalmente encharcado o húmedo, siempre en altitudes basales o medias.

En los cursos de agua la vegetación forma bandas paralelas al cauce según el gradiente de humedad del suelo. Idealmente, en el borde del agua crecen saucedas arbustivas en las que se mezclan varias especies del género *Salix* (*S. atrocinerea*, *S. triandra*, *S. purpurea*). La segunda banda la forman alamedas y choperas, con especies de *Populus* (*P. alba*, *P. nigra*), sauces arbóreos (*S. alba*, *S. fragilis*), fresnos, alisos, etc. En las vegas más anchas y en la posición más alejada del cauce, ya en contacto con el bosque climatófilo, crece la olmeda (*Ulmus minor*). En los ríos del Norte peninsular la vegetación de ribera suele quedar reducida a la saucedada arbustiva, con especies semejantes a las citadas y alguna propia (*S. cantabrica*), si bien a veces se presenta una segunda banda de aliseda (91E0), chopera negra o fresneda. El sotobosque de estas formaciones lleva arbustos generalmente espinosos, sobre todo en los claros (*Rubus*, *Rosa*, *Crataegus*, *Prunus*, *Sambucus*, *Cornus*, etc.), herbáceas nemorales (*Arum* sp. pl., *Urtica* sp. pl., *Ranunculus ficaria*, *Geum urbanum*, etc.) y numerosas lianas (*Humulus lupulus*, *Bryonia dioica*, *Cynanchum acutum*, *Vitis vinifera*, *Clematis* sp. pl., etc.).

La fauna de los bosques de ribera es rica como corresponde a un medio muy productivo. Resulta característica la avifauna, con especies como el pájaro moscón, la oropéndola, etc.



Especies de interés comunitario

MAMÍFEROS

- 1355- Lutra lutra (Nutria).
- 1301- Galemys pyrenaicus (Desmán Ibérico)

PECES

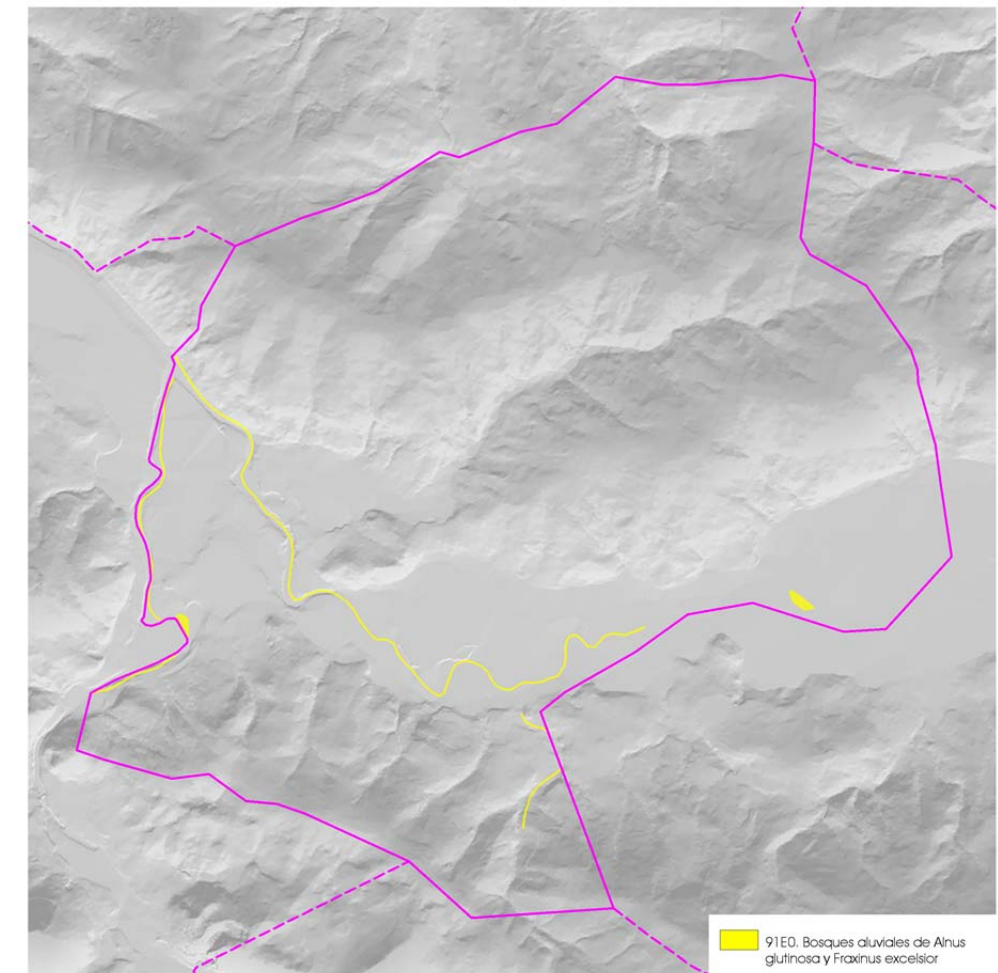
- 1106- Salmo salar (salmón)
- 1126- Chondrostoma toxostoma (madrilla)

INVERTEBRADOS

- 1087- Rosalia alpina
- 1088- Cerambyx cerdo
- 1007- Elona quimperiana
- 1061- Maculinea nausithous
- 1083- Lucanus cervus (Ciervo volante).

Hábitats Prioritarios de Interés Comunitario, fuera de la Red Natura 2000

En el ámbito territorial de Castañeda se identifican, conforme al Inventario Nacional de Hábitats, los siguientes hábitats naturales Prioritarios de interés comunitario (Anejo I de la Directiva 92/43/CEE), descritos según la guía del Ministerio de Medio Ambiente (MAGRAMA):



Hábitats Prioritarios de interés Comunitario

91E0 Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)

Bosques de ribera de aliso (Alnus glutinosa) y fresno (Fraxinus) propios de la mitad septentrional y occidental ibérica.

Este tipo de hábitat se distribuye a lo largo de las riberas ibéricas occidentales y septentrionales, siendo más común en las zonas silíceas.

La aliseda es un bosque ribereño que se sitúa en primera línea respecto al cauce, en suelos muy húmedos o encharcados, influidos por las crecidas periódicas.



Vegetación

Se trata de un bosque cerrado y umbroso, sobre todo en los barrancos angostos, donde forma galerías al contactar las copas de ambas orillas. La falta de luz limita la presencia de elementos leñosos, aunque en las más abiertas se pueden observar *Frangula alnus*, *Crataegus monogyna*, *Sambucus nigra*, *Evonymus europaeus*, *Salix salviifolia*, *S. atrocinerea*, etc. El estrato herbáceo suele llevar especies como *Ranunculus ficaria*, *Glechoma hederacea*, *Oenanthe croccata*, *Carex laevigata*, etc. Las alisedas septentrionales presentan de forma habitual *Fraxinus excelsior*, además de *Populus tremula*, *Betula alba*, *Ulmus glabra*, *Acer pseudoplatanus*, *Prunus padus* o *Pyrus pyraster*, y especies herbáceas como *Senecio nemorensis*, *Valeriana pyrenaica*, *Anemone nemorosa*, *Lamium galeobdolon*, etc. Ciertos helechos de climas templados o subtropicales encuentran en estos bosques sus mejores refugios ibéricos, especialmente en los más atlánticos: *Osmunda regalis*, *Davallia canariensis*, *Woodwardia radicans* o *Culcita macrocarpa* (las dos últimas en el Anexo II de la Directiva Hábitat). En las alisedas occidentales y bajo clima mediterráneo se suele presentar *Fraxinus angustifolia*, desapareciendo la mayoría de los árboles eurosiberianos, pero manteniendo un cortejo florístico típico de bosques caducifolios, con diversas especies de distribución occidental ibérica (*Galium broterianum*, *Scrophularia scorodonia*, *Carex paniculata* subsp. *lusitanica*, etc.).

Fauna

La fauna está muy ligada a la presencia de agua, con aves como la lavandera cascadeña o el mirlo acuático, y mamíferos como el musgano de Cabrera o la nutria.

Especies Protegidas

Especies protegidas en Castañeda contempladas en: Anexo I de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres², RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas³ y Anejo II de la Directiva 92/43/CEE de hábitats naturales y de fauna y flora silvestre⁴

Nombre común	Especie	Régimen de Protección
Nutria	<i>Lutra lutra</i> ³⁻⁴	LESRPE/ Anexo II
Abejero europeo	<i>Circaetus gallicus</i> ²⁻³	Anexo I / LESRPE
Aguililla calzada	<i>Hieracetus pennatus</i> ²⁻³	Anexo I / LESRPE

2. Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres

3. RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.

4. Directiva 92/43/CEE de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

El Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008) para el municipio de Castañeda reconoce la existencia de cuatro especies de fauna silvestres amenazadas, todas ellas están clasificadas como vulnerables:

Fauna:

nombre científico	<i>Austropotamobius (Leieboulet, 1858)</i>
nombre vulgar	Cangrejo autóctono de río
categoría jurídica de protección	Vulnerable
localización	Ríos Pas y Pisuena y afluentes
amenazas	La peste del cangrejo o afanomicosis, pesca furtiva, modificación de la vegetación de ribera, la contaminación de las aguas y la detración excesiva de caudales.

nombre científico	<i>Entomobrya bonetti (Jordana & Baquero, 2006)</i>
nombre vulgar	Colémbolo de cueva
categoría jurídica de protección	Vulnerable
localización	Cuevas
amenazas	Modificación de las condiciones de humedad, luz y temperaturas de las cuevas y de los depósitos de materia orgánica procedentes de los murciélagos

nombre científico	<i>Rhinolophus euryale (Blasius, 1853)</i>
nombre vulgar	Murciélago mediterráneo de herradura
categoría jurídica de protección	Vulnerable
localización	Cuevas, simas y minas
amenazas	El uso de insecticidas, los anillamientos masivos. Alteración de la calidad de sus refugios y hábitats naturales, el turismo en cavidades, vandalismo y los incendios forestales.

nombre científico	<i>Rhinolophus ferrumequinum (Schreiber, 1774)</i>
nombre vulgar	Murciélago grande de herradura
categoría jurídica de protección	Vulnerable
localización	Cuevas, simas y minas
amenazas	Las visitas incontroladas, la alteración o destrucción de los biotopos de las proximidades de los refugios y el uso de pesticidas.



clasificación del suelo

La evaluación ambiental, plasmada en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, es clave en la determinación de la *clasificación del suelo* desarrollada en la propuesta, pues sin ella, es del todo imposible entender su zonificación. En particular, las conclusiones del estudio de la *capacidad de carga* son las que definen la propuesta de categorización del suelo y los ámbitos susceptibles de los desarrollos posibles, así como el régimen de usos asignado a cada zona, aunque todo ello no pueda ser reflejo exacto de las conclusiones de un proceso analítico.

Una vez interpretado técnicamente el proceso analítico que da como resultado la vocación del uso del territorio se tiene la clasificación del suelo. En concreto, en el suelo rústico se han delimitado siete categorías distintas, con sus correspondientes regulaciones normativas diferenciadas, una de ellas dentro del suelo rústico de protección ordinaria: las del Suelo Rústico de Prados Muy Humanizados.

La superficie de la zona Especial de Conservación (ZEC) río Pas queda principalmente dentro de las categorías de Suelo Rústico de Especial Protección de Riberas (SREP RER) y Prados de Mies (SREP REMI) del Plan General. No obstante, aunque en menor medida, también queda dentro de las categorías de Prados de Monte (REMO), Forestal (REF) e Infraestructuras (FEI) del Suelo Rústico de Especial Protección; de la categoría de Prados Muy Humanizados, del Suelo Rústico de Protección Ordinaria; y del Suelo Urbano Consolidado.

Este último caso se corresponde con cuatro zonas concretas en las que los ríos Pas y Pisueña discurren cerca de los núcleos de población: en Pomaluengo, parte del Suelo Urbano del barrio de La Muela está incluido en la ZEC y, por consiguiente, en su zona de 25 metros. En el paso del río Pisueña bajo el puente de Socobio (antigua nacional y actual autovía) la ZEC, y su banda de protección de 25 metros, afectan al suelo urbano de los núcleos de Socobio y Villabáñez. Finalmente, en la zona occidental de Villabáñez, el río Pas discurre cercano una urbanización de vivienda colectiva, que se sitúa dentro de la ZEC.

El Hábitat Prioritario de Interés Comunitario (91E0), al igual que la ZEC río Pas, queda principalmente dentro de las categorías de Suelo Rústico de Especial Protección de Riberas y de Prados de Mies. No obstante, afecta igualmente al resto de las categorías de Suelo Rústico, tanto de Protección Ordinaria como de Especial Protección, y al suelo urbano consolidado, en concreto, en la zona occidental de Villabáñez, en la que el río Pas discurre junto a una urbanización de vivienda colectiva.

A continuación se muestra una tabla resumen en la que se puede apreciar las categorías asignadas a los distintos Espacios Naturales.

Suelo Rústico de Especial Protección		ZEC río Pas	ZEC río Pas (25 m)	Hábitat 91E0
Ribera, RER	RER	411.142,30	461.749,00	65.499,92
Prados de Mies, REMI	REMI	145.851,19	430.450,18	36.491,79
Prados de Monte, REMO	REMO	218,83	3.195,36	1.325,00
Bosque, REB	REB	0,06	630,63	3.618,67
Forestal, REF	REF	3.001,47	17.793,58	865,33
Infraestructuras, REI	REI	32.252,95	77.926,44	5.927,90
		592.466,80	991.745	113.729

Suelo Rústico de Protección Ordinaria				
Prados Muy Humanizados, RO	SRPO	12.508,12	40.641,35	1.293,87
		12.508,12	40.641	1.293,87

Suelos Transformados				
Suelo Urbano Consolidado, SUC	SUC	1.547,98	11.851,59	989,37
Suelo Urbano No Consolidado, SUNC	SUNC	0,00	0,00	0,00
Suelo Urbanizable, SUzD	SUZD	0,00	0,00	0,00
		1.547,98	11.851,59	989,37

TOTAL MUNICIPAL		606.522,90	1.044.238,13	116.011,85
------------------------	--	-------------------	---------------------	-------------------



condicionantes de actuación

Cada una de las clases de suelo en que se divide el territorio municipal, así como las categorías en que se subdividen, está sometida a un régimen de usos, que a su vez está sometido a condicionantes de la ordenación impuestos por el orden legal supralocal, que han requerido de la definición de una serie de condicionantes superpuestos a las clasificaciones y calificaciones, aplicables así al territorio con independencia de su zonificación, limitando los usos y aprovechamientos por remisión a los límites y condicionados de la normativa sectorial. Estos condicionantes se derivan de los dominios públicos (Hidráulico, Montes de Utilidad Pública, Carreteras, etc.), de los riesgos acreditados (inundabilidad, contaminación de acuíferos, geológicos, etc.) o de la legislación aplicable a los Espacios Naturales Protegidos.

En el Apartado 1 del Capítulo IV de la Normativa se desarrolla la "Regulación de los Espacios Naturales Protegidos y Hábitats (cENH)", que establece las siguientes condiciones de actuación, conforme a la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y su transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en consonancia con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

El ámbito territorial del planeamiento de Castañeda afecta parcialmente al Espacio Natural Protegido de Cantabria integrado en la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la ZEC ES1300010 "Río Pas", conforme a la decisión adoptada por Acuerdo de la Comisión de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica Española, con arreglo a la Directiva Hábitats 92/43/CEE, formando parte de la **Red Ecológica Europea Natura 2000**.

Los usos admisibles pueden tener su incidencia en la conservación de los procesos y elementos naturales de estos espacios, por lo que se estará a lo que al respecto se establece en los Decretos de Cantabria 19/2017, de 30 de marzo y 39/2019, de 21 de marzo, por los que se designan **ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN** (ZEC) dichos lugares de importancia comunitaria y se aprueban sus Planes Marco de Gestión.

Asimismo, en el ámbito territorial del municipio, conforme establece el Decreto de Cantabria 120/2008, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, así como el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como la Directiva 147/2009/CEE, de Aves y la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, se encuentran las siguientes **especies protegidas**:

Especie	Régimen de Protección
Rana de San Antonio	<i>Hyla arborea</i> ¹⁻³⁻⁴ Vulnerable / Anexo IV / LESRPE
Murciélago grande de herradura	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> ¹⁻³⁻⁴ Vulnerable / Vulnerable / Anejo II
Murciélago mediterráneo de herradura	<i>Rhinolophus euryale</i> ¹⁻³⁻⁴ Vulnerable / Vulnerable / Anejo II
Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i> ¹⁻²⁻³ Vulnerable / Anexo I / LESRPE
Desmán ibérico	<i>Galemys pyrenaicus</i> ¹⁻⁴⁻³ Vulnerable / Vulnerable/ Anexo II
Nutria	<i>Lutra lutra</i> ³⁻⁴ LESRPE/ Anexo II
Cangrejo autóctono	<i>Austropotamobius pallipes</i> ¹⁻³⁻⁴ Vulnerable / Vulnerable / Anejo II
Alimoche	<i>Neophron percnopterus</i> ¹⁻²⁻³ Vulnerable / Anejo IV / Vulnerable
Culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i> ²⁻³ Anexo I / LESRPE
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i> ²⁻³ Anexo I / LESRPE
Azor	<i>Accipiter gentilis</i> ²⁻³ Anexo I / LESRPE
Abejero europeo	<i>Circaetus gallicus</i> ²⁻³ Anexo I / LESRPE
Águila calzada	<i>Hieracetus pennatus</i> ²⁻³ Anexo I / LESRPE
Pico mediano	<i>Dendrocopos medius</i> ²⁻³ Anexo I / LESRPE

1. Decreto 120/2008, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas

2. Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres

3. RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.

4. Directiva 92/43/CEE de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

La definición de este condicionante se basa en la información del **Atlas y Manual de los Hábitats Españoles** de 2005, elaborado por el MAGRAMA a partir de la cartografía del inventario de hábitats de la Directiva 92/43/CE, implementándola con la cartografía de los no incluidos en la Directiva.

Condiciones de actuación para la red Natura 2000

Conforme establece la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y su transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en consonancia con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y el 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, previamente a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a los valores de declaración de los espacios naturales protegidos que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000, independientemente de la clasificación del suelo y del tipo de actuación, se deberá remitir a la Dirección General competente una descripción detallada de la pretendida actuación a los efectos de determinar si debe ser sometida a evaluación de repercusiones en cuyo caso se deberá presentar un estudio de afecciones.

Condiciones de actuación la ZEC del LIC Río Pas

Con carácter general, en el ZEC **ES1300010** Río Pas, designado **Zona Especial de Conservación** mediante el Decreto 19/2017 del Consejo de Gobierno de Cantabria, así como en sendas franjas de 25 metros respecto al límite del mismo, no se permitirán construcciones o edificaciones, ni actuaciones que supongan una ocupación o modificación significativa de la topografía del terreno y del sustrato o un cambio en la estructura y dinámica del sistema fluvial, salvo aquellas que quepa justificadamente considerar de interés público y que hayan de ubicarse necesariamente en este tipo de suelos. Particularmente, no se podrán construir



cerramientos que puedan comprometer la continuidad del corredor ecológico que constituye dicho sistema fluvial.

Quedan excluidos de esta limitación los suelos urbanos incluidos en el LIC fluvial, donde las actuaciones velarán por la preservación de los valores naturales que motivaron la inclusión de dicho LIC en la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Cantabria.

Cualquier actuación o cambio de uso que se pretenda acometer en el ámbito del LIC que pueda suponer riesgos que afecten al mantenimiento de su buen estado ecológico, serán objeto de informe del órgano regional competente en la Conservación de la Naturaleza.

Condicionantes de otros hábitats prioritarios de interés comunitario

Conforme lo previsto en el artículo 45.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se define este condicionante al objeto de asegurar la protección de los hábitats naturales prioritarios de interés comunitario *ajenos a la Red Ecológica Europea Natura 2000* (91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*).

La categorización del PGOU en los ámbitos de dichos hábitats dentro del Suelo Rústico de Especial Protección supone un grado de protección adecuado al valor ecológico. No obstante, las actuaciones o cambios de uso que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales pudieran irrogar riesgos que afecten al mantenimiento de su buen estado ecológico, serán objeto de informe del órgano regional competente en la Conservación de la Naturaleza.

equipo redactor

Los coordinadores del equipo redactor del Plan General del municipio de Castañeda así como de sus respectivos documentos ambientales:

Marcos Jayo Ruiz, José Luis Ruiz Delgado, *Ingenieros de caminos*

Ramón Martín Val, *geógrafo*

Castañeda, noviembre de dos mil veinte

ratioingenieros s.l.